Bogotá D.C., 20 marzo del 2025

EL SUSCRITO GOBERNADOR
COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ
ENTIDAD DE CARÁCTER ESPECIAL

En uso de mis facultades, **LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.212.568 de Aldana – Nariño, en calidad de Gobernador y Representante Legal del de la COMUNIDAD INDÍGENA PASTOS DE BOGOTÁ, identificada con NIT. 901.693.536-7, según consta en el formulario de Registro Único Tributario de la DIAN, dotada de personería jurídica mediante RESOLUCIÓN 131 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022 emitida por la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior.

DECLARACIÓN JURAMETADA

Dar conformidad con el cumplimiento a la Directiva 006 de 2012, en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la secretaria general de Medio Ambiente, el operador se compromete a cumplir en el marco del contrato FDLCH-440-2024, el uso adecuado de distintos tipos de residuos como resultado de los procesos misionales que desarrolla, tales como residuos sólidos ordinarios, principalmente, papel y cartón; escombros, cuando se ejecutan obras civiles y residuos peligrosos, de tipo industrial y administrativos, que incluyen los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de la misma manera estar coordinado con la supervisión de la **ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO** frente a:

ACCIONES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:

> *"(…)*
> ** Manejar los residuos peligrosos –RESPEL- que se generan en la Secretaría General acorde con las normas ambientales vigentes, de conformidad con el Decreto Nacional No. 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención o el desecho de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral y sus normas reglamentarias, así como también con la Resolución No. 1511 de 2010, Sistemas de recolección y gestión de bombillas, la Resolución No. 1457 de 2010, sistemas de recolección y gestión de llantas usadas, la Resolución No. 1512 de 2010, Sistemas de recolección y gestión de residuos de computadores y periféricos (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE-) y la Resolución No. 1297 de 2010, Sistemas de recolección y gestión de pilas y acumuladores, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
>
> ** Esta Directiva aplica al manejo técnico y seguro de los residuos peligrosos administrativos, químicos y biológicos. En la Secretaría General son residuos administrativos, los tubos fluorescentes o luminarias, tóner y tintas, aparatos eléctricos*

y electrónicos, aceites y residuos de subestaciones eléctricas, celulares, sus accesorios y baterías, pilas comunes, en desuso y también, sustancias de limpieza y de aseo, según su toxicidad. Son residuos peligrosos industriales, aquellos elementos o sustancias químicas, en forma líquida o sólida, generados en actividades de artes gráficas y de laboratorios. Por su parte, son residuos biológicos los que se clasifican en:
** Biosanitarios como los elementos desechables de seguridad industrial que se utilizan tales como tapabocas, guantes, gorros, batas de laboratorio y demás elementos de protección personal.*

** Microbiológicos como medios de cultivo con microorganismos o cualquier residuo contaminado por estos. Este material debe tratarse primero con el procedimiento de autoclave, antes de realizar alguna acción de disposición final, según la Resolución No. 1164 de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente, por la cual se adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios o similares.*

** Los Residuos biológicos contienen microorganismos, como bacterias, parásitos, virus y similares, con grado y concentración suficiente, que pueda causar daño a la salud o al medio ambiente. Son también residuos biológicos, los desechos cortopunzantes como agujas, lancetas, cuchillas y cualquier otro elemento que por sus características penetrantes, pueda lesionar u ocasionar riesgo infeccioso. Su tratamiento o disposición final controlada deberá llevarse a cabo por medio de un operador o gestor externo, legalmente avalado.*

** Recolectar, almacenar y transportar los residuos peligrosos líquidos y sólidos, en forma técnica, por personal idóneo y que cuente con los elementos de protección respectiva en todas las sedes.*

** Acopiar los residuos peligrosos en contenedores adecuados, identificados con el logo rojo, que indica peligro, debidamente marcados y que se cuente con la ficha técnica por elemento o sustancia, según sus características y norma vigente para el manejo.*

** Llevar en cada sede de la Entidad, la ficha técnica por residuo peligroso y designar a un responsable de su manejo y control.*

** La Secretaría General deberá contratar un operador o gestor externo, legalmente avalado, para el tratamiento o disposición final controlada para los residuos de este tipo, como lo ordena la Ley.*

** Formular, actualizar, implementar y hacer seguimiento al plan integral de los residuos peligrosos en cada sede de la Entidad, conforme al artículo 10º, literal b), del Decreto Nacional 4741 de 2005. Dicho Plan debe estar disponible en todo momento. Igualmente se debe contar con un plan de contingencias para atender cualquier accidente o eventualidad, según el literal h), del mismo artículo 10º del Decreto 4741 de 2005.*

** La Subdirección Administrativa debe mantener los contratos que se requieran para la gestión de los residuos peligrosos que se generan en la Entidad, con operadores o gestores externos, debidamente avalados por la autoridad ambiental correspondiente.*

** En el momento que se exista la necesidad institucional, se debe incluir, en los planes de capacitación de los servidores públicos, además del tema ambiental, el manejo de los residuos peligroso tanto en legislación como en su manejo operativo.*

** Al entregar los residuos peligrosos para su transporte, se debe verificar, por parte de las personas encargadas de la Secretaría General, que el vehículo cumpla con el Decreto 1609 de 2002. Igualmente, se deben suministrar al transportador, las hojas de seguridad correspondientes, según el literal e)., del artículo 10º del Decreto Nacional 4741 de 2005.*

(…)"

OBJETO CONTRATO: "Fortalecer los saberes ancestrales en salud de manera interna y comunitaria en las familias indígenas, de la localidad de Chapinero".

NO.	INICIO	TERMINA	VIGENCIA DEL CONTRATO	NOMBRE DEL PROYECTO
1	20/03/2025	19/05/2025	FDLCH-440-2024	Medicinas ancestrales

Para la fecha, en la etapa actual del contrato aún no se han realizado actividades referentes a esta obligación.

Recibiré cualquier notificación respecto de la presente petición en la dirección de correo electrónico: cabildopastosbogota2015@gmail.com CELULAR: 313.8424998

Cordialmente,

LUIS ALBERTO QUITIAQUEZ ERIRA,
Gobernador del Cabildo Pastos 2025
Teléfono: 313.8424998